

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pesetas.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 „
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 „
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 „

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.

Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem id.	de 250 id.	el 20 por 100
Idem id.	de 500 id.	el 30 por 100
Idem id.	de 1.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto reproducido, conmutando la pena impuesta á Gerardo Marsoa Quintana.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo franquicia postal y telegráfica á los Jueces Municipales en los casos de inscripción en el Registro civil de fallecimientos por enfermedades contagiosas.

Otro concediendo honores de Jefe de Admi-

nistración civil, á D. Juan Bautista Gayoso y Durán, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden circular disponiendo que á partir de 1.º de Marzo próximo, los documentos que remitan los Jueces y Tribunales para su publicación en la GACETA DE MADRID, se ajusten á los modelos redactados por el Ministerio de la Gobernación.

Otra disponiendo que por los Jueces y Tribunales se participe directamente al Ministerio de la Gobernación, las fechas en

que se presenten ó sean capturados los procesados llamados por requisitoria.

Reales órdenes nombrando para los Registros de la Propiedad que se indican, á los señores que se mencionan.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes de recompensas.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (q. D. g.) continúa en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte, S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales, el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Habiéndose padecido un error en el Real decreto de indulto de Gerardo Marsoa, publicado en el número de ayer, se reproduce debidamente rectificado:

REAL DECRETO

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por varios Jurados de la Audiencia de Orense, en súplica de que se indulte á Gerardo Marsoa Quintana del resto de la pena de doce años y un día de reclusión temporal, á que fué condenado por la Audiencia citada, en causa por delito de homicidio:

Considerando que el penado no tuvo intención de causar un mal de tanta gravedad como el que produjo, su buena conducta y arrepentimiento y el perdón de la parte ofendida:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la

Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena impuesta á Gerardo Marsoa Quintana, por la de cuatro años de prisión correccional.

Dado en Palacio á dieciocho de Febrero de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede franquicia postal y telegráfica á los Jueces municipales, para dar cuenta al Ministro de la Gobernación de los casos en que hagan inscripción en el Registro Civil, de fallecimientos ocurridos por fiebre tifoidea, tifus exantemático, viruela, difteria, peste levantina, cólera asiático y fiebre amarilla.

Dado en Palacio á dieciocho de Febrero de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Co-

reos, D. Juan Bautista Gayoso y Durán, en el acto de su jubilación, y como recompensa de sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos, y con excepción de toda clase de derechos, según lo establecido en la base cuarta, letra D. de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el artículo 22 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 5 de Diciembre de 1899.

Dado en Palacio á dieciséis de Febrero de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES CIRCULARES

Señor... Aprobado por este Ministerio el formulario que ha de servir en lo sucesivo para la redacción de las requisitorias, citaciones y emplazamientos, que para cumplir los preceptos de la ley de Enjuiciamiento Criminal, remiten los Tribunales de Justicia para su publicación en la GACETA DE MADRID, é insertados con Real orden del Ministerio de la Gobernación los correspondientes modelos en el número de dicho periódico oficial, del 18 del corriente,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien ordenar, que á partir de 1.º de Marzo próximo, los expresados documentos que hayan de remitirse por los Jueces y Tribunales de la jurisdicción ordinaria para su publicación en la GACETA DE MADRID,

se ajusten en su redacción á los modelos que se citan.

De Real orden lo digo á usted para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1909.

FIGUEROA.

Señor...

La busca y captura de los presuntos culpables llamados por requisitorias de los Jueces y Tribunales, constituye una de las más importantes obligaciones para las Autoridades y agentes de la Policía judicial, y con objeto de que las investigaciones conducentes á tales fines resulten eficaces para el mejor éxito de las actuaciones judiciales, evitando pesquisas inútiles por haber dejado de surtir efectos las expresadas requisitorias,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que los Jueces y Tribunales de la jurisdicción ordinaria participen directamente al Ministerio de la Gobernación las fechas en que se presenten ó sean capturados los procesados á quienes se llamó por medio de requisitoria.

De Real orden lo digo á usted para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1909.

FIGUEROA.

Señor...

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.^a del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Tortosa, de primera clase, á D. Ignacio Martín Beláustegui, que sirve el de Arévalo, y figura en la terna formada por esa Dirección General teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1909

FIGUEROA.

Señor Director general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.

Circunstancias que concurren en D. Ignacio Martín Beláustegui.

En el Registro de la propiedad de Sos rectificó la numeración de las fincas y completó los índices, por cuyos méritos ascendió en turno tercero á la categoría inmediata superior.

Ha sido Vocal del Tribunal de oposiciones al Registro de Alfonso XII en la isla de Cuba. En el Registro de Arévalo ha trasladado los asientos de 68 libros provisionales á los libros definitivos, sin que este trabajo haya dado lugar á declaración alguna por la Dirección.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, y en la regla 3.^a del

263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Alba de Tormes de segunda clase, á D. Andrés Benítez Porral, que sirve el de Guernica y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección General, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1909.

FIGUEROA.

Señor Director general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.

Circunstancias que concurren en D. Andrés Benítez Porral.

Ha ejercido el cargo de Fiscal municipal suplente.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.^a del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ocaña, de tercera clase, á D. Antonio Madrazo Ruiz Zorrilla, que es electo del de Villalpando y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1909.

FIGUEROA.

Señor Director general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.^a del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Valoria la Buena, de tercera clase, á D. Alfredo López Sánchez, que sirve el de Villarcayo, y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección General, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1909.

FIGUEROA.

Señor Director general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.^a del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar, para el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, de tercera clase, á D. Luis Rubio

Alba, que sirve el de Sepúlveda y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1909.

FIGUEROA.

Señor Director general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, y en la regla 3.^a del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Orense, de tercera clase, á D. Arturo Macía Martínez, que sirve el de La Cañiza y figura en la terna formada por esa Dirección General, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1909.

FIGUEROA.

Señor Director general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.^a del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ateca, de cuarta clase, á D. Cándido Jesús Hevia y Fernández, que sirve el de Sos y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección General, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1909.

FIGUEROA.

Señor Director general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.^a del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Soria, de cuarta clase, á D. Teófilo Borrillo Salgado, que sirve el de La Vecilla, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1909.

FIGUEROA.

Señor Director general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Muros, de cuarta clase, á D. Román Barco de Juan, que es electo del de Torrequilla de Cameros, y resulta el único aspirante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1909.

FIGUEROA.

Señor Director general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Herrera del Duque, de cuarta clase, á D. Mariano Valenciano Maceres, que sirve el de Cifuentes, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1909.

FIGUEROA.

Señor Director general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 303 de la ley Hipotecaria y párrafo 5.º del 262 de su reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Murias de Paredes, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Valladolid, á D. Robustiano Cabeza Fernández, que figura en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros de la Propiedad con el número 75.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1909.

FIGUEROA.

Señor Director general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, de cuarta clase, á D. Juan Delgado Sánchez de Castilla, que sirve el de Salas de los Infantes, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1909.

FIGUEROA.

Señor Director general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa formulada á favor del Teniente Auditor de primera del Cuerpo Jurídico Militar, D. Manuel Fernández Capalleja del Alba, por los importantes servicios prestados como agregado á la «Comisión Internacional de Indemnizaciones», en Casablanca (Marruecos),

El REY (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar que á continuación se inserta, y por resolución de 10 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al citado Jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en el artículo 23, en relación con el caso 1.º del 19 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1909.

PRIMO DE RIVERA.

Señor Capitán general de la séptima región.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».—Excelentísimo Señor: De Real orden de 14 de Noviembre último se remitió á informe de esta Inspección General la propuesta de recompensa hecha á favor del Teniente Auditor de Guerra de primera, D. Manuel Capalleja, por sus extraordinarios servicios en Casablanca (Marruecos), acompañándose los documentos que á continuación se mencionan:

1.º Una Real orden del Ministerio de Estado, dirigida al de la Guerra, en que se copia una comunicación del Cónsul de España en Casablanca al representante de S. M. en Tánger, en la cual, ensalzando los servicios del Auditor Capalleja, como agregado á la «Comisión preparatoria de Indemnizaciones», se dice textualmente por el referido Cónsul: «Dicho señor Teniente Auditor de primera, cumplió su misión con celo é inteligencia tales, que le hacen acreedor á que el Gobierno le otorgue alguna recompensa. Recompensa doblemente merecida, cuando sus trabajos sólo gastos podrían ocasionarle, pues le obligaban á venir del próximo campamento español todos los días, á prestar su valioso concurso en este Con-

sulado, cuando el trabajo que nos agobiaba era más recio y penoso».

2.º Una comunicación del delegado de España y vicepresidente de la «Comisión Internacional de Indemnizaciones», en la que dice á V. E. lo que á continuación se copia: «Los servicios, muy importantes, prestados por D. Manuel Fernández Capalleja, Teniente Auditor de primera clase, en favor de los españoles perjudicados por los sucesos de Julio y Agosto de 1907 en Casablanca, no han sido hasta ahora retribuidos en ninguna forma, y son acreedores á una señalada muestra de alta estimación por parte del Gobierno de S. M. y del Ministro de la Guerra, Jefe de tan distinguido funcionario».

3.º Un informe del Coronel D. Luis Fernández Bernal, que fué Jefe de las fuerzas españolas en Casablanca y á cuyas órdenes estuvo el Sr. Capalleja, en el que se elogia su constante y asidua labor, añadiendo que sólo así pudo dar cima, con resultado tan aplaudido por sus superiores, al inmenso trabajo que sobre él pesaba, y que no terminó hasta la suspensión de las sesiones.

4.º Copias de las hojas de servicios y de hechos del interesado.—Del examen de ellas resulta: que practicó los ejercicios de la licenciatura en la Universidad de Madrid con la nota de sobresaliente; que está conceptuado con las mejores calificaciones; que en 1905 le fué concedida «Mención honorífica» por los servicios prestados en el despacho de asuntos pendientes en la Auditoría General del 2.º Cuerpo de ejército, y que lleva cerca de catorce años de servicios.

Con lo transcrito quedan justificados plenamente los servicios importantísimos prestados por el Auditor Capalleja durante su estancia de más de un año en Casablanca (Marruecos), y la utilidad de estos servicios, no sólo para el Ejército, sino también para la Patria.

Añádase el estado de incertidumbre y de intranquilidad de todo aquel régimen provisional y expectante, y se comprenderá si es difícil y expuesto, no sólo el desempeño de comisiones especiales de carácter internacional, como aquellas en que intervino el Sr. Capalleja, sino también el asesoramiento jurídico al Jefe de las fuerzas españolas en aquella región.

Por todo lo expuesto, y conceptuando la Junta de esta Inspección General comprendido el caso en el artículo 23, en relación con el inciso 1.º del 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, acordó, por unanimidad, informar que procede conceder al Teniente Auditor de Guerra de primera clase, D. Manuel Fernández Capalleja, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato.—V. E., no obstante, resolverá lo que estime más oportuno.—Madrid, 14 de Enero de 1909.—El Coronel de E. M., Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º, Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa formulada por la Junta facultativa de la Escuela Superior de Guerra á favor del Comandante de Artillería D. José Iriarte Travieso, por los servicios extraordinarios que ha prestado

en el ejercicio del Profesorado durante más de seis años,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 10 del corriente mes, ha tenido á bien declarar pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo, que actualmente disfruta dicho Jefe, hasta su ascenso al inmediato, la Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, que le fué concedida por Real orden de 17 de Noviembre de 1906. (D. O., número 252), con arreglo á la de 27 de Octubre de 1902 (C. L., número 255), artículo 4.º del Real decreto de 4 de Octubre de 1905 (C. L., número 200), y como comprendido en el apartado 1.º del artículo 19 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1909.

PRIMO DE RIVERA.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar y Ordenador de Pagos de Guerra.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».—Excelentísimo señor:—De Real orden de 11 de Diciembre último se remitió á informe de esta Inspección General, con copia de las hojas de servicios y de hechos del interesado, la del acta de la Junta facultativa de la Escuela Superior de Guerra, proponiendo para recompensa al Comandante de Artillería D. José Iriarte Travieso, por los extraordinarios servicios de Profesorado que ha prestado durante más de seis años en dicha Escuela y en la Academia de Artillería, cuya Junta facultativa ha informado en el acta que también se acompaña.

Resulta del examen de los referidos documentos que el aludido jefe ha desempeñado tal cargo en la Academia de su Arma desde el 18 de Septiembre de 1902 hasta el 17 de Julio de 1905, y en la Escuela Superior de Guerra desde el 29 del mes y año últimamente indicados, hasta el presente.

Durante su permanencia en aquella Academia explicó las clases de Álgebra superior, Trigonometría esférica, Geometría analítica, Ordenanzas del Ejército, Higiene militar, Tácticas de Artillería á pie é Infantería, y Educación moral del soldado.

Se le confió el mando de la primera batería de alumnos y formó parte de los Tribunales de exámenes de sus clases, de los de francés y gimnasia, y, á más, de los del tercer ejercicio de ingreso en las convocatorias de 1903 y 1904, siendo de agregar que por Real orden de 6 de Diciembre de 1904 fué ascendido al empleo de Comandante de Artillería y continuó en dicha Academia, en comisión, hasta los exámenes ordinarios de fin de curso, según Real orden de 5 de Enero de 1905.

El acta de la Junta facultativa de la Academia nombrada se ha redactado sobre la base de los datos que en punto á servicios constan en el expediente personal del interesado, y habida en cuenta la afirmación de aquellos Profesores que, siéndolo en la época en que lo fué el Comandante Iriarte, continuaban en las mismas funciones, los cuales opinan que el expresado Jefe había desempeñado todos sus cometidos con relevante inteligencia, celo y aplicación, distinguiéndose tanto en los científicos, como en los mandos militares que se le confiaron.

En la Escuela Superior de Guerra ha explicado y explica la clase de Industria militar, habiendo asistido con los Oficiales alumnos de su clase á conferencias prácticas de las fábricas nacionales de Trubia, Toledo, Oviedo, Explosivos de Granada, Pirotecnia militar, Maestranza y Fábrica de Artillería de Sevilla y redactado el programa de la clase de Industria militar con arreglo al nuevo Reglamento de la Escuela.

La Junta facultativa del referido centro docente, conforme por unanimidad con el parecer del Jefe de estudios, según el cual debería considerarse al Comandante Iriarte acreedor á recompensa extraordinaria, en atención á las favorables circunstancias que en él concurren, pues que, tanto en la Academia de Artillería, como en la Escuela Superior de Guerra, ha demostrado gran celo en el cumplimiento de cuantos cometidos ha desempeñado y mucha inteligencia en todos los trabajos que se le han encomendado, le juzgó comprendido en la Real orden de 17 de Junio de 1899 (Colección Legislativa, número 122), en la de 27 de Octubre de 1902 (C. L., número 255), y en el artículo 18 del Real decreto de 31 de Mayo de 1904 (C. L., número 84).

El General Director del mencionado centro de enseñanza hace, en la comunicación que suscribe, un apuntamiento de los conceptos consignados en el acta nombrada; asevera, como en ésta, que el Co-

mandante Iriarte, en Diciembre de 1904, y con motivo de la ampliación de la convocatoria de ingreso, explicó las asignaturas que constituyen la clase de que estaba encargado á dos secciones de alumnos, resultando doble su trabajo; y cursa el antedicho documento con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 10 de Agosto de 1906 (C. L., número 148).

Por su hoja de servicios se ve está muy bien conceptuado; se encuentra en posesión de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo (dos de ellas pensionadas); otra de segunda clase de la misma Orden con distintivo blanco y pasador especial del Profesorado; dos de María Cristina (de las cuales una en permuta del empleo de Comandante); la de San Hermenegildo y las medallas de Cuba y Alfonso XIII.

Tiene el título profesional de Ingeniero industrial.

Ha desempeñado diversas comisiones reglamentarias y otras de distinta índole, entre las que figura la de Profesor de la Academia preparatoria de San Juan de Puerto Rico.

Tomó parte continua y muy activa en la última campaña, tanto en dicha isla como en la de Cuba, acreditando de manera notoria su distinguido comportamiento las apreciables recompensas de que se tiene hecha mención.

El Comandante D. José Iriarte Travieso es, por tanto, un Jefe de muy especiales y recomendables condiciones. Su ilustración, celo y excelente espíritu, puestos en relieve como Profesor, son indudables por los hechos relatados y por las autorizadas y unánimes opiniones que figuran en los escritos de la Academia de Artillería y Escuela Superior de Guerra, y reuniendo las demás circunstancias citadas, no sólo en la Real orden de 27 de octubre de 1902 (C. L., número 255), sino en la primera parte del artículo 4.º del Real decreto de 4 de Octubre de 1905 (C. L., número 200), la Junta de esta Inspección General consideró por unanimidad comprendido á dicho Comandante en el apartado 1.º del artículo 19 del vigente Reglamento de Recompensas, y, por lo tanto, opina que procede declararle pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta el ascenso al inmediato, la Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado de que se halla en posesión, según Real orden de 17 de Noviembre de 1906. (D. O., número 252.)

V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Madrid, 28 de Enero de 1909.—El Coronel de E. M., Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º, Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».